

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de diciembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 219-2020-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 1. TERNAS PARA INTEGRAR COMITÉ DIRECTIVO DEL CPU 2021, de la sesión ordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 17 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 150 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo; asimismo, el Art. 151 de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 448-2019-CU del 28 de noviembre de 2019, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el periodo del 2020-2021, la misma que está integrada por los cuatro docentes se indican;

Que, con Resolución N° 009-2020-CU del 10 de enero de 2020, reconoce a la docente ALICIA LOURDES MERINO LOZANO como integrante representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el periodo 2020, reconocido mediante Resolución N° 448-2019-CU del 28 de noviembre de 2019;

Que, a través de la Resolución N° 100-2020-R del 14 de febrero de 2020, en el numeral 2 se reconoce, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, por el Período 2020 – 2021, a partir del 01 de febrero de 2020 por el periodo de ley;



Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron sus Oficios N°s 0352-2020-D/FCE, 131-2020-D-FCNM, 326-2020-D-FIARN, 812-2020-DFIEE y 0596-2020-FIQ-V enviando las ternas de sus representantes para la designación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2021 de la Universidad Nacional del Callao; aprobadas por los correspondientes Consejos de Facultad de Ciencias Económicas, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, e Ingeniería Química, respectivamente;

Que, tratado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 17 de diciembre de 2020, el punto de Agenda 1. TERNAS PARA INTEGRAR COMITÉ DIRECTIVO DEL CPU 2021, presentadas las propuestas, los señores consejeros procedieron a emitir sus respectivos votos por los candidatos de las ternas propuestas obteniéndose el siguiente resultado como nuevos miembros del Comité Directivo del CPU 2021: César Alberto Salinas Castañeda en representación de la Facultad de Económicas, Alfredo Sotelo Pejerrey en representación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Juan Neil Mendoza Nolorbe en representación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y Sonia Elizabeth Herrera Sánchez en representación de la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; de conformidad a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 17 de diciembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º DESIGNAR el COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**, periodo **2021**, de la Universidad Nacional del Callao para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los siguientes Docentes:

##### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Mg. CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA Asociado

##### **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY Auxiliar

##### **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Mg. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE Auxiliar

##### **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ Asociada

**2º DEMANDAR** al Comité Directivo del Centro Preuniversitario la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada ciclo de estudios para consideración del Consejo Universitario.

**3º DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Director del Centro Preuniversitario, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendada.

**4º DISPONER** que la asignación que le corresponde a los miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, será entregada en la siguiente forma:

- a) 50% después del examen general de admisión.
- b) 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario

**5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Órgano de Control Institucional, Oficina

de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado,  
cc. Escuelas Prof., Dptos. Académicos, DUGAC, OCI, OAJ, DIGA, OPP, ORH, UE, ORAA, OC, OT, OTIC,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.